



CONTRATO N° **123** DE 2025

COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

DATEXP S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE, y JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.569.256, representante legal de la empresa DATEXP S.A.S, identificada con el NIT. 900.767.911-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2) Que una de estas estrategias es la entrega de material textil con publicidad de la Lotería de Medellín y campaña juego legal, los cuales esta dirigidos a toda la red de ventas y públicos de interés, dicho material pretende posicionar la imagen de nuestro producto en todo el territorio nacional. De igual forma a través de esta publicidad se logra generar una identificación clara de los vendedores de loterías, mostrando la seguridad de adquirir nuestros productos a través de ellos. 3) Que para la vigencia 2025 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la Lotería; con ello la entidad entregará suministro de camisetas, chalecos, gorras y riñoneras a la fuerza de ventas con el objeto de promover a través de ésta la importancia que tiene para la salud combatir el juego ilegal, cuando se realizan ventas de manera legal, esto se ve reflejado en las trasferencias que realiza la entidad a la Salud. 4) Que esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país. La estrategia de comunicación en mención permitirá integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de escasos recursos. 5) Que la estrategia se direccionará en el suministro de camisetas, chalecos, gorras y riñoneras con la leyenda juego legal debajo del logo de la Lotería de Medellín y en la espalda, permitiendo identificar claramente la publicidad de la Entidad. De esta forma se logrará un buen posicionamiento, apoyo de las actividades que realicen en eventos especiales y genere credibilidad a los vendedores frente a sus clientes. 6) Que, para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 005 de 2025 mediante la Resolución No. 176 del 30 de julio de 2025, la cual contó con presupuesto oficial de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) IVA incluido. 7) Que, una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 209 del 28 de agosto de 2025, se le adjudicó la compra de camisetas tipo polo y gorras a la empresa PACTO ASOCIADO S.A.S. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de material textil para la red de ventas con publicidad de la campaña juego legal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, sus adendas la propuesta económica presentada y a mantendrá el valor propuesto en la oferta económica.



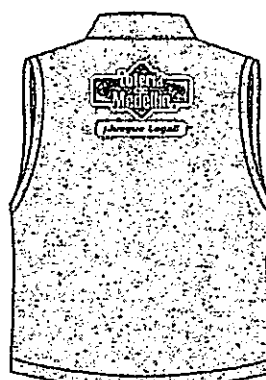
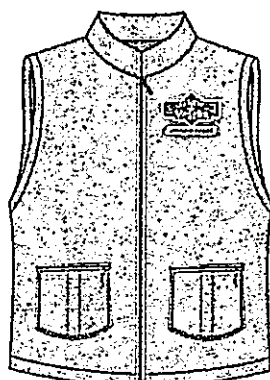
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Material Textil	Cantidad
Chalecos	1.200
Rañoneras	5.000

- Chaleco para Vendedores (imagen de referencia)



TELA:	Externa: Tejido Plano "BOLTON W/R De Icoltex" otra cumpla las mismas especificaciones - Interna: Tela "SUDAFRICA SEC De TEKS" textura poliester.
COMPOSICIÓN:	BOLTON W/R FILAMENTO DE POLIESTER: 100% Satén de curso igual cinco (4X1) - Suave con impregnación especial no perceptible a simple vista que le confiere propiedades de repelencia al agua al 90% (w.r) TEJIDO: PLANO ANCHO: 150 +/- 3 % ASTM D 3774 ANCHO CORTABLE: 149 +/- 3 % ASTM D 3774 PESO: 115 +/- 6 % ASTM D3776 IMPERMEABILIDAD: 90%
COLOR:	Tela externa verde - cremallera: verde limón
TALLAS:	S, M, L, XL (Tolerancia $\pm 1,0$ cm)
CONDICIONES ESPECÍFICAS:	
TRASERA:	Lisa
BOLSILLOS:	2 bolsillos bajos con solapa de cierre velcro
MARQUILLA:	Debe tener la talla en letra y con condiciones de lavad. Cocida en la parte trasera del cuello por dentro.
CUELLO:	Alto
CREMALLERA:	Cremallera de poliéster, separable calibre N° 5 con deslizador automático esmaltado marca YKK, tono a tono.

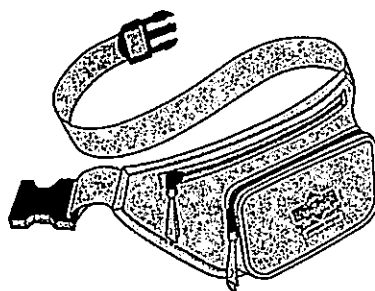


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



ESTAMPACIÓN Y BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado, en la parte trasera a $\pm 9,0$ cm del cuello de forma centrado en la espalda. Misma marcación en la parte delantera del pecho izquierdo a $\pm 17,0$ cm del hombro, a $\pm 6,0$ cm de la cremallera y a $\pm 6,2$ cm de la manga. Con el logo símbolo de la Lotería de Medellín. (ver imagen indicada por el contratante)
------------------------	---

- Riñonera para Vendedores (imagen de referencia)



TELA:	Tejido plano Reebag y Reata
COMPOSICIÓN:	Poliéster 100 % (tela con recubrimiento por uno de sus lados de PVC – Polivinilcloruro con acabado de repelencia al agua "impermeable")Textilia Poliester 100% con impermeabilidad y repelencia AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124, AATCC 35. Telas internas y sesgos de poliéster 100%, cargadera (reata) Polipropileno 100%
MEDIDAS	Área total: 15 cm alto x 25cm ancho x 12cm fondo Un bolsillo frente parchado: 15 cm alto x 20 cm ancho Un bolsillo interno: 12 cm alto x 15 cm ancho bolsillo superior trasero: 15 cm alto x 15 cm ancho
COLOR:	Verde (150543 – 2624), cremalleras negras con deslizador color negro, telas internas, tela externa inferior de base de bolsillo, sesgos internos, reata (cargadera) y accesorios de la reata color negro
DESCRIPCION:	Tapa frontal en Lona Reebag de Lafayette, forro interno tifon importado, yumbolon #4 en compartimientos para mayor consistencia, cremallera #6 importada. Base en cordoban capellado Zoom de proquinal, reata (nacional) y chapa (Jordao) de 1"1/4.
BOLSILLOS:	Uno en la parte delantera con cremallera y aplique sublimado reborde bordado, además de dos divisiones con cremallera, en una de las divisiones un bolsillo interno.
CARGADERA:	Reata ajustable con broche, un accesorio fijo y uno móvil. De ancho $\pm 3,85$ cm y largo $\pm 85,0$ cm
CREMALLERA:	Una en el bolsillo delantero de $\pm 19,5$ cm, dos superiores horizontales centrados, con dientes en pasta (plástico) y deslizador metálico, largo de $\pm 35,5$ cm
BORDADO:	Apliche sublimado con reborde bordado en el bolsillo delantero $\pm 1,5$ cm de la cremallera y a $\pm 6,0$ cm de las costuras de este bolsillo, con el logo símbolo de la Lotería de Medellín. (ver imagen indicada por el contratante) ejemplo:





• Entregas

CIUDAD	Fecha	Chalecos	Rinoneras
Medellín	Septiembre 30.		100
Bucaramanga	Octubre 14.		200
Armenia	Octubre 20.		150
Pereira	Octubre 21.		200
Manizales	Octubre 22.		150
Montería	Octubre 27.		200
Sincelejo	Octubre 28.		200
Cartagena	Noviembre 4.		200
Barranquilla	Noviembre 7.		300
Valledupar	Noviembre 12.		200
Cali	Noviembre 14.		600
Buga	Noviembre 14.		300
Medellín	Noviembre 24.	1.200	1.200
Bogotá	Diciembre 12.		1.000
Total:		1.200	5.000

Términos de referencia de calidad

- La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
- En las camisas: Las costuras de manga deben coincidir con las de los costados; los cuellos deben quedar bien terminados y con las puntas parejas. Las perillas de las mangas deben quedar derechas y los puños sin escalas.
- La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
- La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, al sudor ácido, y al pilling.
- El proveedor seleccionado debe entregar muestra de cada uno del ítem para revisión y aprobación de producción, en caso de que la entidad tenga observaciones, el proveedor deberá realizar nuevas muestras sin que esto genere una costa adicional para la entidad.
- La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de las prendas del proponente seleccionado antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el oferente.
- Las Camisetas deben venir empacadas individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
- El proponente deberá garantizar que las prendas conservarán, como mínimo, la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- Una vez adjudicado el contrato la empresa se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos. 2) Tener la capacidad de almacenaje óptimo de los productos que serán solicitados por la Lotería de Medellín de acuerdo con la tabla de despachos propuesta para cada ciudad. 3) Hacer las entregas en los plazos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

determinados por la Lotería de Medellín. 4) Deberá entregar productos en cualquier punto de comercialización en la ciudad de Medellín y a nivel nacional donde la Lotería de Medellín informo, sin que esta incurra en costos adicionales. Para ello el contratista, deberá asumir toda la logística, costos y trámites necesarios para realizar una entrega oportuna y en excelente estado de los productos solicitados, asumiendo la responsabilidad por el bodegaje y/o traslados. 5) Empacar las prendas (camiseta) individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas. 6) Las camisetas deben indicar las tallas en letras (S – M – L – XL). 7) Deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 8) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 9) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 10) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 11) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 13) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato. 14) Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato. 15) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín. 16) Disponer del personal calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato. 17) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 18) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato. 19) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada. 20) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 21) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 22) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 23) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 24) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 25) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

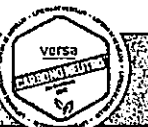
CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Suministrar Logo Lotería de Medellín – Juego Legal. 2) Suministrar la relación de fechas, direcciones y contactos para la entrega del material en las respectivas ciudades. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$130.662.000) Iva incluido Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en certificado de disponibilidad presupuestal 565 del 22 de julio de 2025 y el compromiso presupuestal 1354 del 01/09/2025, del rubro presupuestal 1.5.10.06.2.1.2.02.02.008.08.098, GV_DI_SC_Servicios de fabricación de textiles, confecciones_(1.3_VENTAS FÍSICAS) correspondiente a la vigencia del 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

término del contrato y cuatro (4) meses más. Garantía de calidad del servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro meses (4) meses después de terminado el contrato. En la GARANTÍA ÚNICA se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista. Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. CLÁUSULA NOVENA, INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

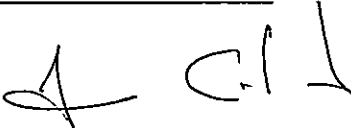


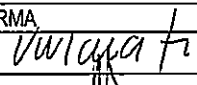
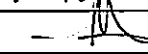
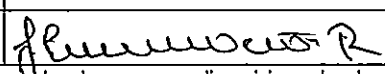
mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 46 No. 50 47, Itagüí. E-mail: jorgeandres@gmail.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el

02 OCT 2025


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
La Contratante


JORGE ANDRES GIRALDO ARISTIZÁBAL
El Contratista

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Aprobó	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

